Rad.761114003001-2023-00342-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Enero diecisiete (17) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

PRUEBA EXTRAPROCESAL:
REQUERIMIENTO Y CONSTITUCION EN MORA – PRUEBA ANTICIPADA.
SOLICITANTE: LUZ MARINA PLATA RENGIFO. C.C 38.866.311
ABSOLVENTE: RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE. C.C 4.873.758
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-00342-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 190

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE,** por el cual otorga poder al profesional del derecho **EDWIN DE JESUS JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con T.P. 102.913 del C.S.J para que represente sus derechos en este trámite, y como quiera que el mismo esta bajo las disposiciones del artículo quinto de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá de conformidad.

Por su parte, el apoderado judicial del señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE,** solicita tener a su representado, notificado por conducta concluyente, y el envío por este medio del presente expediente.

De otro lado, concretamente los numerales 19 y 20, se advierte que el absolvente señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE,** se encuentra debidamente notificado de manera personal, según acta de notificación y constancia de remisión del traslado de la demanda a la dirección electrónica aportada por el mismo, por lo que se tendrá debidamente notificado desde el 19 de enero de 2024

Por último, solicita el apoderado judicial del señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**, el aplazamiento de la audiencia prevista para el próximo 06 de febrero de 2024, dado que desde el día 28 de noviembre de 2023, había realizado la compra de tiquetes aéreos, para realizar viaje entre los días 2 al 10 de febrero del año 2.024. Refiere además que desde el lugar en donde estará esos días, la conectividad por internet es bastante compleja, acreditando lo anterior.

Atendiendo que la justificación fue presentada oportunamente, se atenderá la excusa presentada, y en los mismos términos de los autos interlocutorios No. 2472 del veintitrés de noviembre y 2493 del veintiocho de noviembre de 2023 respectivamente, se procederá a señalar nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de requerimiento para constitución en mora e interrogatorio de parte con el señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1°). RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación del señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE,** al abogado **EDWIN**

DE JESUS JARAMILLO CEBALLOS, portador de la T.P 102.913 del C.S.J**,** a las voces del poder a él conferido, Art. 74 del (C. G.P.).

2°) TENER debidamente notificado de manera personal al señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE,** en los términos del artículo 291 del C.G del P, desde el 19 de enero de 2024.

3°) SE DISPONE que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión del presente trámite a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandada, esto es jaraceba2011@hotmail.com

4º). ACEPTAR la **EXCUSA** presentada por el apoderado judicial de la parte absolvente en este asunto.

5º) FÍJESE como nueva fecha el día CINCO (05) de MARZO de dos mil veinticuatro (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de requerimiento para constitución en mora e interrogatorio de parte con el señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**. Se prevendrá al citado que *"La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito..(..)"*. Según lo dispuesto en el Art 205 inciso primero del C. G. del P.

6°) CITAR a través de la notificación personal al señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 200 del C.G.P.

7°). ESTAR en todo lo demás, a lo ordenado en autos interlocutorios No 2472 del veintitrés de noviembre y 2493 del veintiocho de noviembre de 2023 respectivamente.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

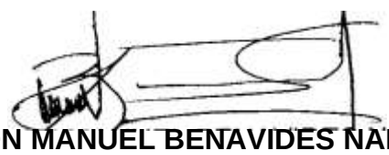

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 011.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb53a97b4de8087336014cfc4117dcb3d9715d7176724e539d3844aefc17f9c4**
Documento generado en 31/01/2024 07:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica